



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200078900

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Aclare la dirección del bien a usucapir, teniendo en cuenta para ello que en el Certificado especial del mismo expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se indica que aquella corresponde a Calle 66 No. 108-60 **MJ**.
2. Indique los linderos generales del bien a usucapir.
3. Indique los linderos generales y especiales del predio de mayor extensión.
4. Indique la dirección electrónica de los testigos que relacionó en la demanda. (Art. 6 inciso 1° del Decreto 806 de 2020)
5. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

631e21326f987af5d2ab5dbd669d411197a372e8543ade3adf6e96b3410e8282

Documento generado en 18/01/2021 07:24:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>